

CG 14/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE AUTORIZA RATIFICAR LA VIGENCIA DE LA NORMATIVIDAD DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS METODOLÓGICOS RELATIVOS A ENCUENTAS, SONDEOS Y ESTUDIOS DE OPINIÓN PUBLICA ELECTORALES PARA EL AÑO DOS MIL SIETE.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que conforme al artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los artículos 2, 135 y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con autonomía funcional e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Tlaxcala, responsable de organizar y vigilar la celebración de las elecciones locales, rigiéndose bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, autonomía y profesionalismo y depositario de la autoridad electoral.
- **2.-** Que el artículo 272 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, emitirá los lineamientos y criterios metodológicos a que deberá sujetarse la aplicación de encuestas, sondeos de opinión y todo tipo de estudios de opinión sobre asuntos electorales.
- **3.-** Que a efecto de cumplir con el principio de certeza que ordenan los artículos 10 fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado y 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y toda vez que la normatividad relativa a los lineamientos y criterios metodológicos a que deberá sujetarse la aplicación de encuestas, sondeos y estudios de opinión publica electorales tuvo vigencia únicamente para el proceso electoral del 2004, se debe ratificar la vigencia de la Normatividad en cita para el proceso electoral del 2007, sustituyendo las fechas por las que constan en el calendario electoral de 2007, tal como consta en los lineamientos adjuntos al presente acuerdo, los cuales pasan a formar parte integrante del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica la vigencia de la Normatividad referente a los lineamientos y criterios metodológicos relativos a criterios metodológicos, encuestas, sondeos y estudios

de opinión pública electorales vigente durante el proceso electoral de 2004, por lo que las fechas contenidas en dichos lineamientos deberán ajustarse a lo previsto en el calendario electoral 2007.

SEGUNDO.- Publíquese el punto primero del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en el Estado; y la totalidad del mismo, en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha catorce de abril de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala